

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. Introducción

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (“RPDMQ”) provee los servicios de certificación e inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, con el propósito de servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos, dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio, y garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse. Consiguientemente, el RPDMQ administra bases de datos y registros en los que constan datos personales.

El RPDMQ está comprometido con el tratamiento adecuado de este tipo de información y mantiene medidas orientadas a promover la responsabilidad proactiva y demostrada, garantizando así la dignidad y libertades fundamentales de los titulares de estos datos. Como consecuencia de ello, es imperativo expedir la presente política.

II. Definiciones

Autoridad de protección de datos personales: Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales en cuanto al tratamiento de sus datos personales.

Base de datos: Conjunto estructurado de datos, cualquiera fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

Datos relativos a la salud: Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

Datos sensibles: Datos relativos a etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

Delegado de protección de datos: Es la persona natural a cargo de supervisar, informar, asesorar sobre las obligaciones y cumplimiento en materia de protección de datos y de servir como intermediario o punto de contacto entre el Responsable y la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Destinatario: Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con los datos personales.

Fuente accesible al público: Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona y cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

Encargado de tratamiento: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

Responsable del tratamiento de datos: Es la persona natural o jurídica, privada o pública, que decide sobre el manejo, finalidad y tratamiento de datos personales.

Transferencia o comunicación: Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado de tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

Tratamiento: Operación o conjunto de operaciones que se realizan con los datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, incluyendo recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

Titular: Es la persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

III. Responsable de tratamiento

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala que el responsable de tratamiento de datos personales es la persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito es una dependencia pública, desconcentrada, con autonomía registral, que administra bases de información en las que constan datos personales que le son entregados por sus usuarios para el cumplimiento de las competencias que le son atribuidas en normas con rango de ley.

Por tanto, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito es el responsable del tratamiento los datos personales que recibe y procesa.

Los datos de contacto del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito son los siguientes:

RUC: 176000341001

Dirección: Av. Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús

Call Center: 1800 510 510 Opc. 4

Correo de contacto: registro.propiedad@quito.gob.ec

Para el ejercicio de derechos en la protección de datos personales, dirija su solicitud al correo electrónico responsabledatospersonalesrpdmq@quito.gob.ec.

IV. Delegado de protección de datos personales

El RPDMQ ha designado a un delegado de protección de datos personales, cuyos datos están disponibles en la página web institucional.

Las funciones del delegado de protección de datos personales del RPDMQ son aquellas establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

- 1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en la ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- 2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- 3) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación.
- 4) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales.
- 5) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.

V. Origen, finalidades, titulares y bases de legitimación

El RPDMQ obtiene datos personales, entre otras fuentes, de registros públicos, autoridades públicas, instituciones del sector público, personas jurídicas del sector privado y/o directamente del titular de datos personales, para los propósitos

legítimos señalados a continuación:

5.1 Datos de usuarios del RPDMQ.

Finalidad	Base legitimadora
<p>INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...].</p> <p>Código Civil:</p> <p>Artículo 702.- Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.</p> <p>Ley de Registro:</p> <p>Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos; b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y, c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse. <p>Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley [...]. <p>Art. 25.- Están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todo contrato o acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces; b) Toda demanda sobre propiedad o linderos de bienes raíces; las sentencias definitivas ejecutoriadas



	<p>determinadas en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil;</p> <p>c) Los títulos constitutivos de hipoteca o de prenda agrícola o industrial;</p> <p>d) Los títulos constitutivos sobre bienes raíces de los derechos de usufructo, de uso, de habitación, de servidumbres reales y de cualquier otro gravamen, y en general, los títulos en virtud de los cuales se ponen limitaciones al dominio sobre bienes raíces;</p> <p>e) Los testamentos;</p> <p>f) Las sentencias o aprobaciones judiciales de partición de bienes, así como los actos de partición, judiciales o extrajudiciales;</p> <p>g) Las diligencias de remate de bienes raíces;</p> <p>h) Los títulos de registro de minas con sujeción a las leyes de la materia;</p> <p>i) Los documentos que se mencionan en el libro primero, sección segunda, párrafo segundo del Código de Comercio, inclusive los nombramientos de los administradores de las Compañías Civiles y Mercantiles;</p> <p>j) El arrendamiento, en el caso del Art. 2020 del Código Civil;</p> <p>k) El cambio o variación del nombre de una finca rural. [...]</p> <p>l) Cualquier otro acto o contrato cuya inscripción sea exigida por la Ley.</p>
<p>CERTIFICACIÓN</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...].</p> <p>Ley de Registro:</p> <p>Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:</p> <p>a) Servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;</p> <p>b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y,</p> <p>c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben</p>



	<p>registrarse.</p> <p>Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: [...] e) Conferir certificados y copias con arreglo a esta Ley [...].</p> <p>Art. 56.- El registrador debe dejar copia de los certificados que expida, cualquiera que sea la clase de estos. Los certificados y copias deberán numerarse en series continuas para cada año, debiendo formarse libros con las copias, las que llevarán la firma del Registrador.</p>
<p>SERVICIOS EN LÍNEA</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...].</p> <p>Ley de Registro:</p> <p>Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: [...] h) Desarrollar e implementar los sistemas informáticos que permitan la transformación a formato digital de todos los registros, certificados, inventarios y demás actos o constancias físicas que genere el Registro para lo cual deberá tomar en cuenta las características y condiciones que para dicha finalidad emita la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP) como ente rector de la actividad registral. El sistema informático permitirá y promoverá la interconexión progresiva entre los distintos registros de la propiedad del país, que permita el acceso y consulta de los ciudadanos desde distintas jurisdicciones a una base de datos integrada, y se acompañará con un plan progresivo de digitalización para los cantones que no cuenten con los registros, certificados, inventarios, negocios jurídicos y demás actos o constancias digitalizadas.</p> <p>Art. 55.- Para que se haga la inscripción deberá el interesado presentar la boleta del respectivo tesorero con que se compruebe el pago del impuesto de registro y sus adicionales.</p>
	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con</p>

<p>RECTIFICACIÓN</p>	<p>alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente Ley [...].</p> <p>Ley de Registro:</p> <p>Art. 50.- La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.</p>
<p>BÚSQUEDA DE BIENES</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...].</p>
<p>GESTIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>
<p>PATROCINIO JUDICIAL</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley.</p>
<p>SERVICIO CIUDADANO</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares</p>

	internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>

5.2 Datos de servidores públicos del RPDMQ.

Finalidad	Base legitimadora
INFORMES DE SELECCIÓN	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>
CONTRATACIÓN	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero</p>

	<p>legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>
<p>CAPACITACIONES</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p> <p>Art. 10.- Principios.- Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de: [...] k) Responsabilidad proactiva y demostrada.- El responsable del tratamiento de datos personales deberá acreditar el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquemas de auto y coregulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo del tratamiento.</p>
<p>EVALUACIONES</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>

<p>NÓMINA</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>
<p>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>

5.3 Datos de potenciales proponentes, oferentes y contratistas.

Finalidad	Base legitimadora
<p>PROCESOS PRECONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>

5.4 Usuarios de la página web y sistemas institucionales.

Finalidad	Base Legitimadora
<p>SERVICIOS WEB Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PARA COMPARTIR E INTERCAMBIAR DATOS E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.</p>
<p>GESTIÓN DE SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado</p>
<p>ATENCIÓN EN CANALES DE QUEJAS Y RECLAMOS</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal [...] 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta Ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad [...] 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos</p>



	<p>personales o por un tercero legalmente habilitado.</p> <p>Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:</p> <p>Art. 12.- Política de confidencialidad.- El Servicio Nacional de Contratación Pública aplicará una política de confidencialidad y protección de datos con el objeto de salvaguardar la información obtenida a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; esta información se empleará exclusivamente para los fines para los cuales es proporcionada por el proveedor o por la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.</p> <p>Art. 33.- Expediente de contratación.- Sin perjuicio del expediente físico que conservará la entidad contratante, se deberá mantener un expediente electrónico.</p> <p>El expediente electrónico permitirá la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones de las entidades contratantes en los procesos de contratación pública a los que se refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, los mismos que deberán permanecer íntegros.</p> <p>Las entidades contratantes utilizarán los mecanismos tecnológicos necesarios que le permita la administración de los expedientes electrónicos con los protocolos y seguridades informáticas suficientes, que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos.</p> <p>Art. 34.- Accesibilidad a la información.- La información que se registre en el Portal COMPRASPÚBLICAS atenderá el estándar de datos de contrataciones abiertas, para el control de los datos que se registren durante todo el proceso de contratación.</p> <p>Es obligación de la entidad contratante el cumplimiento del cronograma establecido en el Portal COMPRASPÚBLICAS, durante la fase precontractual, así como la publicación de la información de las otras fases de la contratación conforme lo regule el Servicio Nacional de Contratación Pública.</p>
--	---

5.5 Personas que ingresan a las oficinas del RPDMQ.

<p>PROVISIÓN DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE VIDEO VIGILANCIA</p>	<p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>Art. 4.- Términos y definiciones.- Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: [...] Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o</p>
--	---

(OBTENCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS)	<p>fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.</p> <p>Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones [...] 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.</p>
----------------------------------	--

VI. Tratamiento y datos personales tratados

En la ejecución de las funciones y atribuciones del RPDMQ, la entidad recoge, recopila, obtiene, registra, organiza, estructura, conserva, custodia, adapta, modifica, elimina, indexa, extrae, consulta, elabora, utiliza, distribuye, analiza, estructura, transfiere o efectúa otras formas de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción, y, en general, cualquier uso de los siguientes datos personales:

- Datos de identidad
- Datos de contacto
- Datos económicos
- Datos patrimoniales
- Datos transaccionales
- Datos sobre bienes y sus gravámenes
- Datos de localización y geolocalización
- Datos biométricos
- Datos académicos y profesionales
- Datos comerciales
- Datos de salud
- Datos sensibles
- Datos de niñas, niños y adolescentes
- Datos de personas fallecidas
- Datos crediticios

El tratamiento de datos personales que efectúa el RPDMQ incluye las actividades descritas en el primer párrafo. El tratamiento se efectúa con la finalidad de ejecutar los deberes y atribuciones de la entidad, incluyendo (i) la inscripción de los documentos que la ley prevé sean registrados, (ii) la certificación de aquello que consta en sus registros, y (iii) las gestiones administrativas que realiza.

VII. Otras finalidades y tratamientos ulteriores

El RPDMQ realiza actividades incluyendo análisis estadísticos, la creación de archivos públicos, la garantía de la seguridad y calidad de la información que maneja, rendición de cuentas e interoperabilidad. Todo esto se lleva a cabo en estricto cumplimiento de sus atribuciones y competencias, y en consonancia con los principios establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

VIII. Tiempo de conservación

El RPDMQ conservará los datos personales de los titulares el tiempo máximo legal permitido y necesario para cumplir con los propósitos para los que fueron recopilados, garantizando así sus derechos.

En virtud del interés público y seguridad jurídica, los datos personales que corresponden a la actividad registral de bienes y gravámenes, se conservan de forma indefinida.

IX. Transferencias nacionales o internacionales de datos personales

El RPDMQ se compromete a salvaguardar la privacidad de los ciudadanos, y solamente comparte o transfiere información personal a terceros debidamente legitimados y en cumplimiento de sus funciones.

Es importante destacar que, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el RPDMQ solo revela información personal a las autoridades competentes cuando así lo exija una disposición judicial.

La privacidad de los ciudadanos es una prioridad para el RPDMQ, que se rige por los más altos estándares de protección de datos.

X. Medidas para precautelar la seguridad de los datos personales

Para la mitigación de riesgos el RPDMQ se encuentra implementando las siguientes normas:

- Política de Seguridad de la Información del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- ISO 27001 en un marco de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que busca proporcionar información con confidencialidad, integridad y disponibilidad continua.
- ISO 9001 que implementa Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) que mejoran la credibilidad, forma equipos de trabajo comprometidos y maximiza la satisfacción de los usuarios.

XI. Consecuencias de entregar datos erróneos o negativa de suministrarlos

El tratamiento de los datos personales que los titulares proporcionan al RPDMQ es necesario para que la entidad pueda cumplir sus obligaciones, funciones y atribuciones. La falta de entrega de datos personales en los requerimientos de los servicios que presta el RPDMQ resultaría en un incumplimiento normativo y una causal para la emisión de suspensiones o negativas de inscripción, de certificación o de copias certificadas.

La entrega de datos erróneos o inexactos, dificulta o imposibilita las labores del RPDMQ para proporcionar servicios de calidad con oportunidad.

XII. Datos sensibles de niños, niñas y adolescentes

El RPDMQ se compromete a salvaguardar la privacidad y la información de los niños, niñas y adolescentes que recibe. Si bien no busca deliberadamente tratar datos personales de este grupo demográfico, en situaciones específicas es posible que se manejen dichos datos.

XIII. Forma de hacer efectivos los derechos de protección de datos personales, quejas, reclamos o consultas

Los titulares de datos personales poseen los derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión del tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas.

- Derecho al acceso: derecho a solicitar, obtener y conocer de forma detallada los datos personales que posee el RPDMQ, y la finalidad de su tratamiento.
- Derecho a la rectificación: derecho a solicitar la rectificación y actualización de los datos personales inexactos o incompletos.

- Derecho a la eliminación: derecho a solicitar la eliminación de los datos personales que ya no son necesarios para el propósito para el cual se recopilaron.
- Derecho a la oposición: derecho a solicitar, oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales.
- Derecho a la portabilidad: derecho a solicitar que el RPDMQ realice la transferencia o comunicación de los datos personales a otros responsables de tratamiento de datos.
- Derecho a la suspensión del tratamiento: derecho a solicitar que el RPDMQ suspenda el tratamiento de datos personales.
- Derecho a no ser objeto de valoraciones automatizadas: derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados.

El ejercicio de estos derechos no debe ser entendido como un mecanismo de evadir los procesos de inscripción, certificación, rectificación y cualquier otro de índole registral.

Con sujeción a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Datos Personales, en la solicitud para el ejercicio de derechos se hará constar lo detallado a continuación:

1. Los nombres y apellidos completos del titular, número de cédula de identidad o pasaporte y dirección domiciliaria o electrónica para notificaciones. Cuando se actúa en calidad de representante legal, se hará constar también los datos de la o del representado.
2. De ser posible, la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.
3. Relación de lo que solicita expuesto de manera clara y precisa.
4. Derecho o derechos que desea ejercer.
5. A la solicitud se acompañará los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal o convencional del titular.

La solicitud podrá ser remitida al correo electrónico responsabledatospersonalesrpdmq@quito.gob.ec con firma electrónica, o presentarse en las ventanillas de recepción de documentación en las instalaciones del RPDMQ, cumpliendo los requisitos previamente señalados.

Con sujeción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Datos Personales, no proceden los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad en los siguientes casos:

1. Si el solicitante no es el titular de los datos personales o su representante legal no se encuentre debidamente acreditado.
2. Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.
3. Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad pública competente.
4. Cuando los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos.
5. Cuando se pueda causar perjuicios a derechos o afectación a intereses legítimos de terceros y ello sea acreditado por el responsable de la base de datos al momento de dar respuesta al titular a su solicitud de ejercicio del derecho respectivo.
6. Cuando se pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas.
7. Cuando los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión.
8. Cuando los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural.
9. En los casos en los que medie el interés público, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica de Datos Personales y a los criterios

de legalidad, proporcionalidad y necesidad.

10. En el tratamiento de datos personales que sean necesarios para el archivo de información que constituya patrimonio del Estado, investigación científica, histórica o estadística.

Con sujeción a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Datos Personales, en caso de que la información constante en la solicitud requiera ser aclarada o ampliada, el responsable podrá requerir al titular, por una sola vez y dentro del término de cinco (5) días de recibida la solicitud, que la aclare o complete. El titular emplazado tendrá el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente en el que haya sido notificado para aclarar o completar la solicitud. Si el titular aclara o completa la solicitud dentro del término concedido, el responsable le dará la debida atención o, caso contrario, la archivará notificando al titular con las razones de su decisión. El archivo del requerimiento inicial no impedirá la presentación de una nueva solicitud.

El RPDMQ contestará las solicitudes en el plazo de quince (15) días.

Cualquier duda o inquietud respecto de lo anterior puede ser dirigida al correo electrónico responsabledatospersonalesrpdmq@quito.gob.ec.

XIV. Revocatoria del consentimiento

El RPDMQ efectúa el tratamiento legítimo y lícito de datos personales en cumplimiento de una obligación legal, el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de órdenes judiciales. Por tanto, sobre el tratamiento de estos datos no cabe la revocatoria.

Si existiesen casos en los que la entidad tuviera que tratar información personal para fines distintos a los previamente señalados, primero se deberá obtener el consentimiento del titular. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento, enviando una solicitud al correo responsabledatospersonalesrpdmq@quito.gob.ec.

XV. Uso de cookies

El RPDMQ recaba información personal en su página web o sistemas, incluyendo la dirección de IP, tipo de navegador, protocolos y registros electrónicos de los usuarios.

La página y sistemas del RPDMQ utilizan cookies para mejorar la navegación, calidad del sitio web y experiencia del ciudadano. Para mayor información sobre la utilización de las cookies en el sistema web institucional, los usuarios podrán revisar la política de cookies del RPDMQ en la página web.

XVI. Notificaciones cuando existan cambios en la política para la protección datos

El RPDMQ podrá actualizar su política para tratamiento de datos personales cuando sea necesario. La versión vigente de la política para la protección de datos personales será la disponible en la página web www.registrodelapropiedadquito.gob.ec

Elaborado por: Génesis Basantes Dirección de Asesoría y Control Jurídicos	
Revisado por: Carlos Borja Director de Asesoría y Control Jurídicos	
Autorizado por: Anabell Rivadeneira Registradora de la Propiedad (e)	